



**REGULARIZA AUTORIZACION TRATO DIRECTO
CON OECD PUBLISHING
RESOLUCIÓN N° 0280 del 15 de marzo de 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, las facultades conferidas en el D.U. N° 3388, de 1984, lo dispuesto en el D.U.N ° 2626 de 2014 y en el D.S. 180 del Ministerio de Hacienda, lo previsto en la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Resolución Exenta N° 01150 de 2021 de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, tiene como una de sus funciones generales la de gestionar la adquisición institucional de recursos de información de apoyo a la docencia e investigación, según el D.U. N° 0013015 de 2014, artículo 3.
2. Que en el marco de la suscripción conjunta de revistas y bases de datos año 2022, para uso de las bibliotecas y comunidad de la Universidad de Chile, se requiere la renovación la base de datos OECD Library, de la Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), que da acceso a libros electrónicos en texto completo y publicaciones periódicas, entre otros documentos solicitado por las Facultades de Cs. Físicas y Economía. Con una vigencia por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. El acceso a este material se encuentra fuera del territorio nacional y se realiza a través de internet, con acceso multiusuario para la Universidad de Chile.
3. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
4. Que el artículo 38 de la Ley N°21.094, contempla la causal de licitación privada o trato directo, aplicable a las universidades estatales, en virtud de la cual estas instituciones de educación superior, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos, a través de dichos mecanismos, "Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
5. Que, OECD, es un proveedor con domicilio en el extranjero y por razones del sistema jurídico no se encuentra en el portal de ChileCompras. OECD es la empresa autorizada para adquirir y suscribir sus productos, según consta en carta emitida adjunta a la presente de enero de 2019, y que para todos los efectos se entiende formar parte integral de esta resolución. Por lo tanto esta compra deberá realizarse al proveedor extranjero OECD, en que, por razones de idioma, de sistema



jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, es indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

6. Que los libros y revistas en formato online descritos en considerando 2 se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, y que en este caso el realizar un procedimiento de licitación pública se afectaría y pondría en riesgo, el disponer en forma oportuna de las suscripciones, toda vez que este es un proceso de renovación anual de suscripción de estas revistas y bases de datos, en que existe una correlación en el tiempo, respecto a lo último publicado y la posibilidad de acceder a estos contenidos en forma actualizada y oportuna por nuestra comunidad universitaria. Por ende, también el realizar otro procedimiento que no sea el Trato Directo se podría afectar la finalidad y eficacia de los proyectos educativos al no disponer de las publicaciones del editor OECD que son primordiales para las labores propias de la docencia e investigación de nuestra institución.
7. Que solo a través OECD se pueden suscribir sus publicaciones, y realizar una Licitación, generaría el no tener oferentes o el tener intermediarios con riesgos de mayores tiempos de respuesta e incremento en los precios al ofrecidos en un trato directo con el editor de las revistas y libros.
8. Que existe la obligación de la Universidad de establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios Ejecución y celebración de actos y contratos por las Universidades. Lo cual queda cautelado por la Resolución Exenta N° 01150 de 2021 de la Universidad de Chile - Reglamenta compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales, como el considerado en esta resolución.
9. Que, el monto que involucra la contratación corresponde a la suma de USD 7.431 (siete mil, cuatrocientos treinta y un dólares), más el impuesto al valor agregado (IVA) del 19%, por lo referido en el cuerpo de esta Resolución.
10. Que el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según ley 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto). Que el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% asciende a USD 1.412.
11. Que la suscripción a estas revistas se realiza con el financiamiento de la Facultades de Facultades de Cs. Físicas y Matemáticas y Economía
12. Que, a la fecha no se ha pagado esta suscripción, sin embargo OECD igual ha otorgado acceso a las publicaciones detalladas, por lo cual se solicita la regularización.

RESUELVO:

1. Regularícese y autorizase el trato directo con OECD, para la renovación de la suscripción de la base de datos OECD, conforme a los términos de referencia adjuntos y que forman parte integrante de



la presente resolución pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. La contratación se hará efectiva una vez que se apruebe esta resolución, se envíe una orden de compra manual y se efectúe la transferencia bancaria internacional al proveedor OECD, por un valor total de USD 7.431 (siete mil, cuatrocientos treinta y un dólares).
3. Que la Universidad declare y pague el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a USD 1.412 (mil cuatrocientos doce dólares), ante el SII según corresponda.
4. Apruébese los siguientes términos de referencia:

Aspectos Técnicos.

a) Objetivo.

Renovación de la suscripción a la base de datos OECD Library, de la Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), que da acceso a 7.107 libros electrónicos en texto completo, 626 publicaciones periódicas, solicitado por las Facultades de Cs. Físicas y Matemáticas y Economía, con una vigencia por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

b) Monto total

El gasto de la presente suscripción es de un valor neto de USD 7.431 (siete mil, cuatrocientos treinta y un dólares) más IVA. Total de USD 8.843 (ocho mil ochocientos cuarenta y tres dólares). Se utilizará tasa de cambio equivalente para el mes que se instruya el pago.

c) Forma de pago y Financiamiento.

El pago se efectuará con la presentación de la factura (o invoice) correspondiente en dólares posterior a la aprobación de esta resolución, a través de la ejecución de una transferencia bancaria a nombre de la empresa OECD. El financiamiento para estas suscripciones se realiza con recursos de las Facultades de Cs. Físicas y Economía, a través del descuento por remesa coordinado por nuestra unidad SISIB, con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Se adjuntan como referencia carta con compromiso de respectivo decanato.

5. Publíquese la presente resolución en el sitio web <https://www.uchile.cl/transparencia>, según lo señalado en el artículo 7º de la ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información pública.
6. Impútese el gasto al presupuesto universitario vigente 2022 Título A, Subtítulo 2, ítem 2.2.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Contraloría Universitaria
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

